

**RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2004, DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES, POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN  
EL REGISTRO CENTRAL DE CONVENIOS COLECTIVOS DE  
TRABAJO, EL DEPÓSITO Y LA PUBLICACIÓN DEL PACTO DE  
ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA  
REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN**

BOCyL nº 30 de 13-2-2004, página 1978

**VALLADOLID, enero 2004**

**RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2004, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y  
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO CENTRAL DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO, EL DEPÓSITO  
Y LA PUBLICACIÓN DEL PACTO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA  
GERENCIA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN**

Visto el texto del Pacto de Acción Social para el personal de la Gerencia Regional de Castilla y León suscrito con fecha de 22 de diciembre de 2003, de una parte, por la representación sindical indicada al final del texto del pacto, y de otra, por la representación de la Administración, el Gerente Regional de Salud de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas («B.O.E.» del 17) y artículo 32.1.t) de la Orden EYE/1600/2003 de 3 de noviembre, («B.O.C. y L.» de 12 de diciembre de 2003), de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales, definida en el Decreto 112/2003 de 2 de octubre, («B.O.C. y L.» de 8 de octubre), esta Dirección General

ACUERDA:

**Primero.-**

Ordenar la inscripción del citado Pacto en el Registro de este centro directivo, con notificación a la Gerencia Regional de Salud.

**Segundo.-**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

**Tercero.-**

Depositar un ejemplar en esta Dirección General.

Así lo acuerdo y firmo.

Valladolid, 21 de enero de 2004.

La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales,  
Fdo.: Rosario Rodríguez Pérez

## **PACTO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**

La aprobación de una convocatoria homogénea que distribuya el fondo de acción social para satisfacer determinadas necesidades que se les plantean a los empleados públicos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León durante su vida cotidiana, debe conjugarse con la integración de las normas del personal estatutario en el marco normativo de la Comunidad de Castilla y León.

La entrada en vigor del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, regulado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, supone, por un lado, la derogación de los Estatutos Jurídicos del personal médico, del personal sanitario no facultativo y del personal no sanitario que venían contemplando, éstos dos últimos, determinados aspectos de la Acción Social del personal estatutario y, por otro, la remisión de la regulación de la acción social, a lo que se determine en las normas, acuerdos o convenios aplicables.

La reciente aprobación del Estatuto Marco del personal estatutario determina la necesidad de establecer, en el marco de la mesa de negociación correspondiente, el plan de acción social para el personal adscrito a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Para ello y por afectar las ayudas de acción social al ejercicio del 2003 ha de partirse de las ayudas de Acción Social del Personal Estatutario que se encuentran recogidas en los diferentes Estatutos (Estatuto del personal sanitario No Facultativo de Instituciones Sanitarias, aprobado por Orden Ministerial de 26 de abril de 1973, y Estatuto del Personal no Sanitario al servicio de Instituciones Sanitarias, aprobado por Orden Ministerial de 5 de julio de 1971), así como en diversas Instrucciones, Circulares y Acuerdos aprobados en desarrollo de estas normas, y en la Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 28 de agosto de 2002 («B.O.C. y L.» 12.09.2002), que procedió a convocar ayudas de acción social para el personal de la Gerencia Regional de Salud, extendiendo el citado régimen de ayudas a colectivos de personal que inicialmente no lo tenían reconocido: personal facultativo, personal funcionario y laboral fijo, con carácter general.

Por otro lado, la aprobación de la normativa básica estatal que tendrá que ser objeto de desarrollo en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, hace aconsejable mantener por ahora aquellas ayudas reguladas en los estatutos de personal, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en este Pacto. Además, resulta oportuno tomar como referencia en la determinación de la acción social las normas que regulan esta materia para el resto del personal de la Junta de Castilla y León. Todo ello motiva la aprobación de un texto, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, que regule las ayudas de forma tal que, manteniendo las actualmente reconocidas, se lleve a cabo una aproximación a las existentes en nuestra Comunidad Autónoma. Este Pacto servirá para modernizar el marco de las ayudas existentes, garantizando una distribución del fondo equitativa y tratando de beneficiar al mayor número de trabajadores.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en virtud de lo anteriormente señalado, reunidos en Valladolid, a veintidós de diciembre de dos mil tres, en el marco de la Mesa General de negociación, por un lado, los representantes de la Administración-Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y por otra, las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO., U.G.T., SAE, USCAL y CSI-CSIF, acuerdan suscribir el presente

### **PACTO:**

Los principios que regirán el marco de las ayudas de Acción Social para el personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León serán los siguientes:

- 1.- Mantener, en las mismas condiciones de aplicabilidad, las Ayudas de Acción Social contenidas en los Estatutos de Personal.
- 2.- La concesión de las ayudas se someterá en todo momento a la disponibilidad presupuestaria por este concepto.
- 3.- Actualizar el régimen de aquellas ayudas que, para el personal estatutario, se contenían en las diferentes Circulares, Instrucciones y Acuerdos, dando una regulación acorde con las necesidades reales del personal.
- 4.- Contemplar nuevas ayudas no recogidas en los Estatutos del Personal de las Instituciones Sanitarias, teniendo siempre como referente las Ordenes de convocatoria de ayudas de acción social de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Sobre esta línea de actuación y partiendo de los principios enunciados, son objeto del presente Pacto los siguientes contenidos:

- 1.- Aprobar el Programa de Acción Social para el personal que preste servicios en la Gerencia Regional de Salud, con el desarrollo que se establece en las Bases que acompañan este Pacto. Mediante Ordenes anuales se procederá a convocar las ayudas, salvo aquellas que por su regulación estatutaria tengan carácter permanente, que no precisarán de convocatoria específica.

- 2.- El Programa de Acción Social será de aplicación al Personal de SACYL que se determina en las Bases Generales.

- 3.- La ejecución del Programa de Acción Social se hallará condicionada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria en este concepto en cada ejercicio económico. Sin perjuicio de la concesión de las ayudas en los términos que se exponen en las Bases de desarrollo, en ningún caso la concesión de las mismas podrá suponer un gasto superior a la previsión presupuestaria global para todas las ayudas de 5.000.000 €. En esta dotación presupuestaria se incluye el gasto derivado del Complemento de Pensión regulado en el artículo 151 del Estatuto de Personal Sanitario No Facultativo, que seguirá su propio régimen normativo y al que se le asignará el montante presupuestario que corresponda a cada ejercicio. En todo caso, si la previsión de gasto superara el montante establecido de 5.000.000 €, entrará en funcionamiento el mecanismo corrector que fije la Comisión de Acción Social o, en su defecto, será de aplicación un criterio de reparto en función del nivel de renta de los solicitantes de cada una de las ayudas.

#### **BASES DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL:**

##### **Primera.-**

Podrán solicitar las ayudas de acción social previstas en los Grupos Primero, Segundo y Tercero de este Pacto, el personal estatutario fijo o interino, Personal funcionario de carrera o interino y laboral fijo que preste sus servicios en las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área/s, y en los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud, siempre que cumplan los requisitos establecidos para cada una de las ayudas solicitadas y de conformidad con lo regulado en el Estatuto de Personal Sanitario No Facultativo de las Instituciones Sanitarias, aprobado por Orden Ministerial de 26 de abril de 1973 y en el Estatuto de Personal No Sanitario al servicio de Instituciones Sanitarias, aprobado por Orden Ministerial de 5 de julio de 1971.

##### **Segunda.-**

Las ayudas que se regulen se someterán al régimen de incompatibilidades que se describe a continuación:

Cuando ambos cónyuges tengan derecho a solicitar las ayudas convocadas, solamente uno de ellos podrá formular la petición y obtener la ayuda.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado público si tuviera atribuida formalmente la guarda y custodia de los hijos.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar las ayudas convocadas, solamente podrá formular la petición de ayuda aquel que tenga atribuida la guarda y custodia de los hijos.

Las ayudas objeto de este Pacto son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza análoga concedidas por cualquier otro organismo o ente público o privado, para el mismo

ejercicio económico o año académico, salvo que fueran en cuantía inferior; en cuyo caso, y una vez acreditada documentalmente su naturaleza y cuantía y si reúnen los requisitos establecidos en el presente texto y en la convocatoria anual de la ayuda, podrá solicitarse la diferencia. Se requerirá en las respectivas convocatorias la aportación de la documentación necesaria para comprobar la inexistencia de incompatibilidades.

### **Tercera.-**

Se reconocen tres grupos de ayudas de acción social:

**GRUPO PRIMERO.-** Ayudas reguladas en los Estatutos de Personal Sanitario No Facultativo y Personal no Sanitario, las cuales serán de aplicación en los mismos términos y cuantías que las desarrolladas por las normas citadas, sin perjuicio de su aplicación al ámbito subjetivo previsto en la Base Primera:

- 1.- Plus de Casado: IMPORTE: 15,03 ¤ anuales
- 2.- Mejora por Hijo: IMPORTE: 0,60 ¤ mensuales
- 3.- Ayuda por Familiares  
Discapacitados Psíquicos: IMPORTE: 15,03 ¤ mensuales
- 4.- Socorro por Fallecimiento  
a favor de Derechohabientes: IMPORTE: El establecido  
en el correspondiente  
Estatuto de Personal.

**GRUPO SEGUNDO.-** Ayudas por Guardería y Estudios:

**Ayuda por Guardería:** La presente ayuda tiene por objeto contribuir, previa aportación de la factura o documento que se requiera, a los gastos ocasionados por la asistencia de un hijo de hasta seis años de edad a un centro donde reciba educación preescolar o infantil. Su objeto, por tanto, es sufragar tanto los gastos de educación como, en su caso, los propios de guarda y custodia.

IMPORTE: 25,96 ¤ mensuales por hijo

**Ayuda por Estudios:** Prestación económica que tiene por objeto contribuir a los gastos realizados con ocasión de la realización de estudios por el personal regulado en la base primera, o sus hijos o huérfanos en los siguientes términos:

Se establece un límite en el número de beneficiarios por solicitante que consiste en el resultado de dividir entre dos el número total de beneficiarios o hijos computables, debiendo estimarse como ayuda completa la fracción decimal si la hubiere. Se entiende que el solicitante, en su caso, opta por la ayuda de mayor cuantía, salvo manifestación expresa en contrario.

Se contemplan dos tipos de ayudas complementarias a las ayudas por estudios:

1.- Por la realización de gastos en concepto de residencia: Cuando el alumno se vea obligado a residir de forma continuada fuera de la localidad del domicilio habitual de sus padres o tutores, si se acredita fehacientemente la imposibilidad de cursar los correspondientes estudios en la localidad donde radica el domicilio familiar.

2.- Por la realización de gastos en concepto de transporte: Cuando para la realización de estudios el beneficiario tenga la necesidad de desplazarse a una localidad distinta de su domicilio donde curse los estudios para los que la prestación ha sido concedida, si se acredita fehacientemente la imposibilidad de cursar los correspondientes estudios en la localidad donde radica el domicilio familiar y siempre que el centro donde se cursan estudios no radique dentro del mismo término municipal.

De conformidad con la Ley Orgánica 10/2000, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, serán objeto de la presente ayuda los grupos de estudios que se determinan a continuación:

1.- Grupo Primero.- Estudios de Enseñanza Primaria, los dos primeros años académicos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y otras enseñanzas oficiales de nivel equivalente. IMPORTE: 90,87 ¤.

2.- Grupo Segundo.- Los dos últimos años académicos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, los dos cursos académicos del Bachillerato y la Formación Profesional de Grado Medio, así como cualquier otra enseñanza oficial a que dé lugar a titulación de nivel equivalente. IMPORTE: 110,31 ¤.

Grupo tercero.– Formación Profesional de Grado Superior, Estudios Universitarios de Primer Ciclo, Estudios Universitarios de Carreras de Grado Medio, así como cualquier otra enseñanza oficial que dé lugar a titulación de nivel equivalente. IMPORTE: 129,82 ₧.

3.– Grupo Cuarto.– Estudios Universitarios de Carreras de Grado Superior, así como cualquier otra enseñanza oficial que dé lugar a titulación de nivel equivalente. IMPORTE: 155,78 ₧.

4.– Ayudas complementarias.

– Residencia: IMPORTE: Duplo del importe de la ayuda solicitada por cada grupo de estudios.

– Transporte: IMPORTE: 50% del importe de la ayuda concedida.

**GRUPO TERCERO.**– Ayuda para la adquisición de Prótesis, Ortodoncias y Audífonos y Ayuda por gastos de educación especial de hijos minusválidos. La concesión de estas ayudas se someterá al criterio de reparto distribuyéndose el crédito existente entre todas las solicitudes admitidas, teniendo en cuenta el gasto justificado y la renta del trabajador.

La Ayuda para la adquisición de Prótesis, Ortodoncias y Audífonos tiene por finalidad contribuir a los gastos derivados de la adquisición o implantación de prótesis auditivas, oculares o dentales que requiera el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente norma así como su cónyuge, hijos o huérfanos, en el período de referencia que se establezca anualmente.

La percepción de las ayudas reguladas en los apartados 1, 2 y 3 siguientes serán incompatibles entre sí.

1.– Adquisición o implantación de prótesis oculares, entendiéndose por tales:

– Gafas completas (excluidas las de sol) o dos lentillas fijas: IMPORTE: 72 euros.

– Renovación de cristal (excluidos los de sol) o una lentilla fija: IMPORTE: 36 euros.

2.– Adquisición o implantación de prótesis dentales: empastes, endodoncias, periodoncias, prótesis, reparación o sustitución de piezas, ortodoncias e implantes y limpiezas. Se establecerán grupos por cuantías:

– Grupo 1, ayuda de 60 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 120 euros.

– Grupo 2, ayuda de 90 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 240 euros.

– Grupo 3, ayuda de 150 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 450 euros.

– Grupo 4, ayuda de 240 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 1.200 euros.

A efectos de acreditar el gasto mínimo se sumarán todas las facturas satisfechas por el solicitante con independencia del número de beneficiarios a los que afecte.

3.– Adquisición o implantación de prótesis auditivas, incluyendo audífonos y aparatos de fonación: IMPORTE: 300 ₧.

La Ayuda por la realización de gastos para la educación especial de hijos minusválidos tiene por objeto contribuir a los gastos de educación especial, transporte o estancia, ocasionados en el período a que se refiera la convocatoria, por atención de hijos que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, no habiendo sido previamente sufragados en su totalidad por otras entidades o mutualidades públicas o privadas.

El solicitante de esta ayuda, que será única por hijo y año, deberá reunir, al menos, los siguientes requisitos:

– Tener matriculado o inscrito al hijo en un centro de educación especial.

– Acreditar la minusvalía de grado igual o superior al 33%.

– Acreditar los gastos ocasionados durante el período objeto de la convocatoria.

IMPORTE: un máximo de 1.052,34 ₧ por hijo al año.

La cuantía adjudicada no podrá exceder en ningún caso del gasto acreditado.

#### **Cuarta.–**

Al efecto de aplicar el criterio de reparto para la concesión de las ayudas para la adquisición de Prótesis, Ortodoncias, Audífonos y por Gastos de Educación Especial de hijos minusválidos, se crea una Comisión de Acción Social, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. La citada Comisión se someterá, en cuanto a su funcionamiento, al régimen de los órganos colegiados previsto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como, en sus normas básicas, a lo dispuesto en el Título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre. Tendrá composición paritaria y estará integrada por los siguientes miembros que, por parte de la Administración, serán designados por el Gerente Regional de Salud:

1.- Presidente: El titular de la Dirección Técnica de Relaciones Laborales y Personal de la Dirección General de Recursos Humanos o persona en quien delegue, cuyo voto tendrá la cualidad de dirimir empates.

2.- Vicepresidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Recursos Humanos.

3.- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos miembro de la Comisión.

4.- Miembros de la Comisión: Un representante de cada Central Sindical con presencia en la Mesa Sectorial de Negociación, y en todo caso, tantos representantes de la Administración como número de representantes sindicales.

Serán funciones de la Comisión de Acción Social:

1.- Analizar las solicitudes presentadas por ayudas para la adquisición de Prótesis, Ortodoncias, Audífonos y por Gastos de Educación Especial de hijos minusválidos, aplicando progresivamente el criterio de reparto fijado en las ayudas. Una vez analizadas las solicitudes se elevará propuesta al órgano competente para resolver la concesión de estas ayudas.

2.- Controlar la ejecución de las ayudas, mediante la recepción de la información pertinente suministrada por los órganos ejecutivos correspondientes.

3.- En el caso de superarse el montante total del presupuesto global de 5.000.000 ₧ por todas las ayudas de acción social que pudieran devengarse en el ejercicio presupuestario, se determinará mediante acuerdo unánime el criterio de reparto del mismo. En defecto de tal acuerdo, será de aplicación un criterio de reparto en función del nivel de renta de los solicitantes de cada una de las ayudas.

#### **Quinta.- Vigencia.**

El presente Pacto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, la apertura del plazo de presentación de solicitudes de aquellas ayudas que no tengan carácter permanente se supeditará a la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria. Tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiéndose prorrogar, por mutuo acuerdo de ambas partes, por períodos anuales, salvo que por la aprobación de una nueva normativa, Estatal o Autonómica, se modifique la actual regulación estatutaria, en cuyo caso el Pacto podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, mediante escrito que será notificado a todos los firmantes. Denunciado el Pacto, y hasta que no exista una nueva regulación de las ayudas de acción social, se mantendrá vigente en todo su contenido.

El Gerente Regional de Salud,  
Fdo.: J. Santiago de Cossio Jiménez

CEMSATSE  
Fdo.: José María Soto Esteban  
Fernando García Picón

U.G.T.  
Fdo.: Antonio Domingo Bodelón

USCAL,  
Fdo.: Fco. Javier Salamanca Gutiérrez

SAE,  
Fdo.: María Antonia de Lucas Gómez